

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PANDILLAS, ACTIVIDAD PANDILLERA Y CONDUCTAS ILEGALES O DESTRUCTIVAS SIMILARES

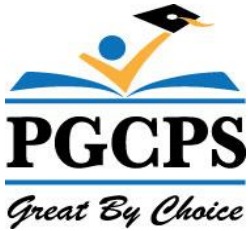
5142

No. de Procedimiento.

1 de agosto de 2011

Fecha

- I. **OBJETIVO:** El objetivo de este procedimiento es mantener un entorno de aprendizaje seguro y ordenado y asegurar que los administradores y personal escolar tomen las medidas para prohibir la actividad pandillera y conductas destructivas o ilegales de grupos similares en la propiedad de escuelas, autobuses escolares o en eventos patrocinados por la escuela llevados a cabo dentro o fuera de las instalaciones escolares. La represalia o venganza está prohibida contra las personas que denuncian estos hechos, víctimas, testigos, u otros con información confiable.
- II. **INFORMACIÓN:** De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Escuelas Seguras del 2010, la Junta de Educación del Estado de Maryland desarrolló y adoptó una política modelo para abordar el tema de pandillas, actividad pandillera y conductas destructivas o ilegales de grupos similares. Se requiere que la Junta de Educación de todos los sistemas escolares locales establezcan una política prohibiendo dicha conducta basada en el modelo de la política del 1 de septiembre del 2011. La Junta de Educación de las Escuelas Públicas del Condado de Prince George aprobó la Política No. 5175, para abordar el tema de pandillas, actividad pandillera y conductas destructivas o ilegales similares, del 20 de junio de 2011. Esta política se aplica a todos los estudiantes matriculados en las Escuelas Públicas del Condado de Prince George.
- III. **DEFINICIONES:**
- A. **Pandilla-** "pandilla criminal" es un grupo o asociación de tres o más personas cuyos Miembros:
1. individualmente o colectivamente se involucran en un patrón de actividad criminal;
 2. tienen como uno de sus objetivos o actividades primordiales la perpetración de uno o más delitos derivados del pandillerismo, incluidos actos cometidos por menores de edad que constituirían delitos derivados del pandillerismo si fueran cometidos por adultos; y
 3. tienen en común una estructura organizacional de mando manifiesta o secreta.
- B. **Actividad Pandillera o Conducta Destructiva de Grupo Similar** - "Un patrón de actividad pandillera criminal" es la perpetración de, tentativa de perpetrar, conspiración de perpetrar, o inducción a perpetrar dos o más delitos o actos derivados del pandillerismo cometidos por un menor de edad y que serían delitos derivados del pandillerismo si los cometiera un adulto.
1. Actividades en o cerca de vehículos o propiedad escolar. - Una persona no puede amenazar a ningún individuo, ni a un amigo ni miembro de la familia de dicho individuo con el uso de fuerza o violencia física a fin de coaccionar, inducir, o solicitar al individuo su participación en una pandilla criminal o impedir que el individuo abandone la misma en los siguientes lugares: (1) en un vehículo de la escuela, tal como se define bajo la Ley de Maryland; o (2) en o dentro de 1,000 pies con respecto a un inmueble propio o alquilado de una escuela primaria, secundaria o de la Junta de Educación del condado y usado para la educación primaria o secundaria.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PANDILLAS, ACTIVIDAD PANDILLERA Y CONDUCTAS ILEGALES O DESTRUCTIVAS SIMILARES

5142

No. de Procedimiento.

1 de agosto de 2011

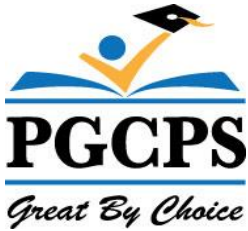
Fecha

2. Aplicabilidad. – Se aplicará el apartado (a) de esta sección independientemente de lo siguiente: (1) la escuela estaba en período de clases en el momento de la perpetración del delito; o (2) el bien inmueble estaba siendo usado para fines distintos a los escolares en el momento de la perpetración del delito.

- C. **Oficial de seguridad escolar**- puede ser el director, otro administrador escolar, un representante de servicios de seguridad (consejero de investigación), u otro individuo designado. **El oficial de seguridad no puede ser un maestro.** Es obligatorio tener un oficial de seguridad designado en las escuelas de grados 6-12 para completar los formularios de denuncia e investigación de la Junta de Educación del Estado de Maryland.

IV. PROCEDIMIENTOS:

- A. Denuncias de presunta actividad pandillera o conducta destructiva o ilegal de grupos similares.
1. Todos los empleados de la escuela deben informar al director o al oficial de seguridad escolar cualquier incidente en el que se sospeche de actividad pandillera o conducta destructiva o ilegal de grupos similares.
 2. Si un estudiante, padre o tutor, u otra persona le informa a un empleado de la escuela acerca de alguna actividad pandillera o conducta destructiva o ilegal de grupos similares, el empleado **DEBE** comunicar esta información al director o al oficial de seguridad escolar.
 3. Una denuncia acerca de alguna actividad pandillera o conducta destructiva o ilegal de grupos similares **DEBE** presentarse por escrito.
 4. Una vez que el director u oficial de seguridad escolar haya recibido una "denuncia", ya sea por parte de un empleado de la escuela, padre/madre, u otra persona, **DEBE** llenar el Formulario de Denuncia de Incidentes Relacionados con Pandillas.
 5. El director u oficial de seguridad escolar deberá comunicarse con el oficial correspondiente de la policía cada vez que se presente una denuncia en curso o las amenazas violentas de pandillas parezcan ser precisas y confiables a fin de obtener apoyo, asesoría e intervenciones apropiadas. Se compartirá con el oficial de la policía la información sobre el suceso específico y estudiantes involucrados.
 6. El director y oficial de seguridad mantendrán en un lugar seguro todos los Formularios de Denuncia de Incidentes Relacionados con Pandillas.
 7. Todos los reportes de incidentes relacionados con pandillas tienen que ser llenados en los formularios del Departamento de Educación del Estado de Maryland.
 8. Las copias del formulario de denuncia completa **DEBEN** ser enviadas al Departamento de Seguridad Escolar, la Oficina de Enlace con los Tribunales y archivadas en la oficina del director.
- B. Investigación de presunta actividad pandillera o conducta destructiva o ilegal de grupos similares.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PANDILLAS, ACTIVIDAD PANDILLERA Y CONDUCTAS ILEGALES O DESTRUCTIVAS SIMILARES

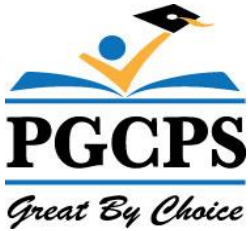
5142

No. de Procedimiento.

1 de agosto de 2011

Fecha

1. Una vez que el Formulario de Denuncia esté completo, el oficial de seguridad escolar o el director, **debe iniciar la investigación correspondiente dentro de 24 HORAS.**
 - a. El director u oficial de seguridad escolar se reunirá de manera individual con el(los) presunto(s) infractor(es) para recopilar la información referente a la acusación.
 - b. El director u oficial de seguridad escolar llevará a cabo reuniones confidenciales con los testigos o víctimas para recopilar información adicional.
 - c. El director y/o el oficial de seguridad revisará los videos de seguridad para recopilar información acerca de las denuncias.
 - d. El director y/o el oficial de seguridad llenará el Formulario de Investigación de Incidentes Relacionados con Pandillas para documentar los hallazgos.
 - e. El director y/o el oficial de seguridad debe notificarles a los padres del (los) agresor(es) y de la(s) víctima(s) de las acusaciones.
 - f. Sí la denuncia es de mucha gravedad (e.g. actividad criminal, peligro inminente, o disturbios) se deberá iniciar la investigación inmediatamente pero no después de transcurridas 24 horas tras la denuncia del incidente.
 2. Ni el Formulario de Denuncia de Incidentes Relacionados con Pandillas, ni el Formulario de Investigación de Incidentes Relacionados con Pandillas, ni la información recopilada durante la investigación deben ser parte permanente del expediente del estudiante.
 - a. El Formulario de Denuncia, el de Investigación, y la información recopilada durante la investigación se guardarán en un área segura.
 - b. Ningún material recopilado (p.ej. declaraciones de las víctimas/infractores) ni pruebas debe ser descartado mientras que está en curso una investigación penal o enjuiciamiento derivado del incidente.
 - c. El director debe ser el salvaguarda de los formularios de denuncia y de investigación.
 - d. Todos los registros que corresponden específicamente al estudiante y que están relacionados con la actividad pandillera deben destruirse cuando el estudiante cumpla los 22 años, se gradúe, o abandone la escuela permanentemente, lo que ocurra primero.
 3. Las copias completas del Formulario de Investigación Relacionada con Pandillas **DEBEN** enviarse al Departamento de Seguridad Escolar, la Oficina de Enlace con los Tribunales, y archivar en la oficina del director.
- C. Consecuencias y medidas correctivas para individuos dedicados a la actividad pandillera y conducta ilegal o destructivas de grupos similares.
1. Si se ha determinado en la investigación que el estudiante participó en actividad pandillera, o conducta ilegal o destructiva de grupos similares, el delito puede ser



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PANDILLAS, ACTIVIDAD PANDILLERA Y CONDUCTAS ILEGALES O DESTRUCTIVAS SIMILARES

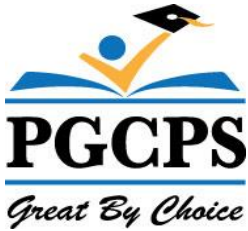
5142

No. de Procedimiento.

1 de agosto de 2011

Fecha

- elevado a una consecuencia de alto nivel conforme a lo dispuesto en el Código de Conducta Estudiantil.
2. Se efectuará una solicitud de expulsión de cualquier estudiante al que se haya probado que está involucrado en cualquier tipo de represalia o venganza en respuesta a la denuncia de un delito de pandilla verificado.
- D. Consecuencias y medidas correctivas para individuos que han presentado falsas acusaciones de actividad pandillera o conducta ilegal o destructiva de grupos similares.
1. Si se ha determinado mediante una investigación de una acusación que un estudiante denunció falsamente una actividad pandillera con mala intención, se deberán tomar las medidas disciplinarias correspondientes. Se considera intención maliciosa la denuncia de información por parte del estudiante a sabiendas de que dicha información es falsa y puede causar daño o dañar a otra persona.
 2. El director y/o oficial de seguridad de la escuela se reunirá con el estudiante y el padre/tutor para hablar de la gravedad de las denuncias falsas y deberá imponer las consecuencias correspondientes de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.
- E. Notificación a los padres
- El director o el oficial de seguridad escolar notificará a los padres/tutores de la víctima y a los padres/tutores del presunto infractor.
1. El director u oficial de seguridad escolar programará reuniones separadas con los padres/tutores de la víctima y los padres/tutores del infractor.
 2. Si hay una víctima, los padres/tutores de la víctima deberán ser informados de las acciones que la escuela propondrá para apoyar a su hijo(a).
 3. Los padres/tutores del infractor deben ser informados de las acciones que la escuela propondrá como intervención debido a la conducta del infractor, así como también las consecuencias propuestas como se estipula en el Código de Conducta Estudiantil.
 4. Se les debe proveer a los padres/tutores del infractor con información acerca de recursos comunitarios y programas para que los estudiantes maximicen su participación comunitaria.
- F. Acciones de seguimiento por el director u oficial de seguridad escolar.
1. El director y el oficial de seguridad escolar se reunirán con el equipo administrativo e implementarán un plan de acción para vigilar de cerca la escuela por posibles actos de venganza.
 2. El equipo escolar implementará planes de seguridad adecuados para garantizar el bienestar de las personas y de la escuela en general, según se considere apropiado en base a cada caso.
 3. El equipo escolar determinará si se necesita incrementar la seguridad asignada a la escuela.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PANDILLAS, ACTIVIDAD PANDILLERA Y CONDUCTAS ILEGALES O DESTRUCTIVAS SIMILARES

5142

No. de Procedimiento.

1 de agosto de 2011

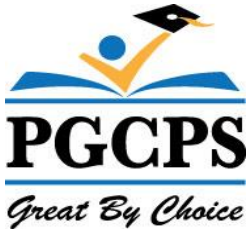
Fecha

4. El director enviará los resultados al Departamento de Servicios de Seguridad, el Superintendente Adjunto correspondiente, el Director de Instrucción, el Oficial de Comunicaciones de la escuela, y el Superintendente de las escuelas como lo estime conveniente.
5. El equipo escolar procesará las consecuencias disciplinarias correspondientes de conformidad con el Código de Conducta Estudiantil.

G. Información compartida dentro del sistema escolar

1. El superintendente, director, u oficial de seguridad escolar debe compartir toda información sobre arrestos, despliegues, y denuncias relacionadas con actividad pandillera con el personal correspondiente de la escuela en la que el estudiante está matriculado para que se use a fin de proveer al estudiante(s) una adecuada programación educativa.
2. El oficial de seguridad escolar o director de cada escuela intermedia y superior deberá reunirse regularmente con el (los) consejero(s) escolar(es) o el trabajador de servicios de apoyo al estudiante para compartir la información relacionada con pandillas en general, así como para elaborar un plan educativo y de progreso para cada estudiante que haya sido arrestado o declarado delincuente por actividad relacionada con pandillas o que haya sido identificado en una denuncia correcta y confiable de actividad relacionada con pandillas.
3. El Departamento de Servicios de Seguridad, en calidad del designado del superintendente, elaborará un plan para compartir y utilizar información acerca de la actividad pandillera general no relacionada con estudiantes específicos para hacer que las escuelas sean lugares más seguros para estudiantes, maestros y el personal. El plan debe incluir una forma en que los oficiales escolares puedan compartir información con los padres relacionada con la actividad pandillera general en la que no esté específicamente involucrada un estudiante.
4. El Departamento de Servicios de Seguridad supervisará y dará seguimiento a cada investigación y utilizará el sistema oficial de denuncias de las Escuelas Públicas del Condado de Prince George para propósitos evaluativos.
5. La persona de enlace con los tribunales mantendrá un registro por año escolar de cada notificación recibida de los tribunales, las fuerzas del orden público y del fiscal del estado en conformidad con la Ley de Escuelas Seguras del 2010. Las agencias de las fuerzas del orden público deben notificarle al superintendente o su designado cuando un estudiante matriculado en una de las Escuelas Públicas del Condado de Prince George es arrestado por un delito denunciado. Delitos denunciados incluyen determinados delitos violentos y varios cargos relacionados con pandillas, armas o drogas.
 - a. La notificación de los delitos pueden enviarse vía correo, fax o a través de un sistema electrónico de intercambio de notificaciones.
 - b. La oficina del enlace con los tribunales le transmitirá las notificaciones al administrador escolar correspondiente.

H. Información compartida con entidades externas al sistema escolar



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PANDILLAS, ACTIVIDAD PANDILLERA Y CONDUCTAS ILEGALES O DESTRUCTIVAS SIMILARES

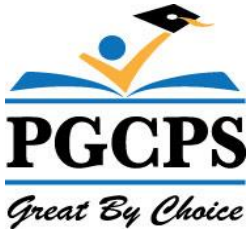
5142

No. de Procedimiento.

1 de agosto de 2011

Fecha

1. El superintendente o su designado (el enlace con los tribunales), tiene derecho a transmitir información obtenida de un reporte de arresto relacionado con la afiliación de un estudiante a una pandilla criminal, así como al superintendente local de otro sistema escolar público en el estado; u otra escuela no pública en el estado en la que el estudiante se haya matriculado o transferido, si la naturaleza de el cargo derivó en encarcelamiento o un veredicto de delincuencia o si el cargo penal sigue pendiente.
 2. El Departamento de Servicios de Seguridad convocará a reuniones de seguridad regularmente con las escuelas impactadas por la actividad pandillera/violencia para compartir información general que no corresponda a ningún estudiante en concreto y datos de estudiantes anónimos.
Estas reuniones incluirán el siguiente personal escolar, y otros representantes que figuran a continuación:
 - a. Directores de escuelas intermedias y superiores;
 - b. Oficiales de seguridad escolar;
 - c. Consejeros escolares;
 - d. Oficiales de las fuerzas del orden público;
 - e. Representantes de la oficina local del fiscal del estado;
 - f. Representantes de la oficina del defensor de oficio;
 - g. Representantes del programa de prevención e intervención de pandillas; y
Otras personas según se considere apropiado.
 3. El Departamento de Servicios de Seguridad mantendrá un activo intercambio de información con todas las agencias del orden público del Condado de Prince George, las cuales incluyen, pero no se limitan a: la oficina del alguacil; agencias de fuerzas del orden público municipales, estatales y del condado; la Policía de Parques de Maryland y la Capital Nacional y la Policía de la Autoridad de Transporte Metropolitano. El proceso de intercambio de información incluye:
 - a. Llamadas de conferencia semanales con agencias municipales;
 - b. Reuniones semanales de Estadísticas de Denuncias [Compstat en inglés] en el cuartel central del Departamento de Policía del Condado de Prince George;
 - c. Reuniones mensuales sobre la disminución de la delincuencia a nivel del condado con el FBI, DEA, ATF y la División de Libertad Condicional y Provisional del Departamento de Correccionales;
 - d. Revisión de los datos semanales de delincuencia de la Unidad de Inteligencia en el Departamento de Policía del Condado; y
 - e. Reuniones programadas con las escuelas impactadas para compartir información.
- I. Las actividades de prevención para abordar la actividad pandillera o conductas destructivas o ilegales de grupos similares pueden incluir, pero no están limitadas a lo siguiente:



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PANDILLAS, ACTIVIDAD PANDILLERA Y CONDUCTAS ILEGALES O DESTRUCTIVAS SIMILARES

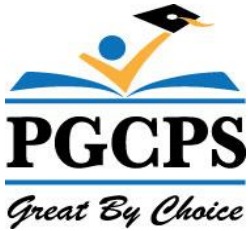
5142

No. de Procedimiento.

1 de agosto de 2011

Fecha

1. Capacitación anual de concientización de pandillas en las escuelas para maestros, voluntarios, y otro personal.
 2. Asambleas anuales de concientización de pandillas en las escuelas para estudiantes de grados 6-12 como parte de la revisión bianual del Código de Conducta Estudiantil y procedimientos disciplinarios.
 3. Facilitación de información a los padres sobre actividades antipandillas.
 4. Coordinación de recursos externos en conjunto con la asociación de padres de familia y maestros/estudiantes [PTA, PTO o PTSA por sus siglas en inglés]
 5. Facilitación de información a las familias sobre recursos comunitarios gratuitos como la biblioteca, parques y centros de recreación, etc.
 6. Implementación del programa Educación y Capacitación para la Resistencia a Pandillas [G.R.E.A.T. por sus siglas en inglés] en conjunto con las fuerzas del orden público locales, sujeto a la disponibilidad de recursos.
 7. Asambleas estudiantiles y actividades de prevención, educación y concientización de pandillas en colaboración con socios comunitarios.
 8. Mayor vigilancia y monitoreo por parte de adultos en áreas sin supervisión.
 9. Lecciones de orientación integral en los salones de clase llevadas a cabo por consejeros escolares profesionales para mejorar las habilidades de estudiantes en los dominios conductuales y personales/sociales.
- J. Las intervenciones para abordar la actividad pandillera o conductas destructivas o ilegales de grupos similares **deben** ser ofrecidas a ambas partes, tanto los infractores como las víctimas de violencia pandillera en momentos y lugares regidos por este procedimiento. Dichas intervenciones pueden incluir, pero no están limitadas a lo siguiente:
1. Reuniones con padres/estudiantes.
 2. Consejería con el consejero profesional de la escuela, psicólogo de la escuela, trabajador de servicios de apoyo al estudiante, y otros miembros del personal correspondientes.
 3. Contratos de Conducta.
 4. Apoyo mediante el Programa de Ayuda al Estudiantil [SAP por sus siglas en inglés]
 5. Facilitación de información sobre recursos comunitarios que se centran en intervenciones y apoyo a esfuerzos antipandillas.
 6. Revisión de videos de seguridad para identificar áreas problemáticas en la escuela con la finalidad de aumentar e intensificar la vigilancia.
 7. Mediación, resolución de disputas de múltiples partes y resolución de conflictos.
 8. Revisión del rendimiento académico y los registros de conducta para determinar si el estudiante requiere una evaluación funcional de conducta [FBA por sus siglas en inglés], evaluación de carrera y/o un Plan de Educación Personal [PEP por sus siglas en inglés] a fin de reunirse con el estudiante para apoyarlo con el desarrollo de metas claras.
 9. Referir al estudiante al grupo correspondiente en la escuela (p.ej. SIT/SST/MDT/IEP/ u otros) para asegurarse de que todas las partes interesadas estén conscientes de las necesidades del estudiante, tanto las académicas como las sociales, y establecer el apoyo necesario.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PANDILLAS, ACTIVIDAD PANDILLERA Y CONDUCTAS ILEGALES O DESTRUCTIVAS SIMILARES

5142

No. de Procedimiento.

1 de agosto de 2011

Fecha

10. Identificar oportunidades de mentoría para aumentar la conectividad a las actividades pro sociales y adultos comprometidos dentro del edificio o la comunidad.
11. Recomendar agencias y recursos externos al estudiante y la familia para que busquen servicios y apoyo más intensivo para mejorar su habilidad para navegar la escuela y otros sistemas.

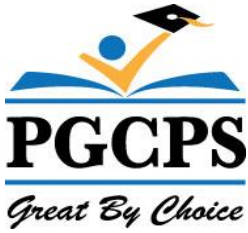
K. Ingreso en SchoolMax de incidentes relacionados con sospechas de actividad pandillera.

Todos los incidentes **relacionados con sospechas de actividad pandillera serán ingresados en el módulo de disciplina de SchoolMax con un código de incidente primario** con una descripción de la conducta específica (p.ej. agresión y sospecha de actividad pandillera). La información sobre como ingresar códigos de múltiples incidentes, puede encontrarse en el manual de capacitación en línea para SchoolMax. (Consulte, "**gang activity suspected**" para el código de incidentes asignado a pandillas).

L. Desarrollo profesional para el personal

Se ofrecerá desarrollo profesional a directores, maestros y otro personal para apoyar la implementación de este procedimiento. El desarrollo profesional incluye, pero no se limita a, sesiones de concientización, asesoría y asistencia técnica del Departamento de Servicios de Seguridad, y materiales y recursos disponibles en el sitio web de las Escuelas Públicas del Condado de Prince George.

- V. **PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS:** Procedimiento Administrativo 0700, Lineamientos de Uso Aceptable de Servicios de Tecnología de la Información; Procedimiento Administrativo 4170, Discriminación y Acoso; Procedimiento Administrativo 5150, Responsabilidades Estudiantiles, Derechos y Participación; Procedimiento Administrativo 5132, Teléfonos Celulares y Otros Dispositivos Electrónicos Portátiles; Procedimiento Administrativo 5131.1, Conducta en el Autobús Escolar; Procedimiento Administrativo 5143, Hostigamiento, Acoso o Intimidación; Procedimiento Administrativo 10101, Código de Conducta Estudiantil; y Procedimiento Administrativo 10201, Actos Disruptivos que Requieren Medidas de Seguridad.
- VI. **MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS:** Este procedimiento se origina de la División de Servicios Estudiantiles, el Departamento de Participación Estudiantil y Apoyo Escolar y se actualizará cuando sea necesario.
- VII. **ANULACIONES Y SUSTITUCIONES:** Ninguna. Este es un nuevo Procedimiento Administrativo.
- VIII. **FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:** 1 de agosto de 2011



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PANDILLAS, ACTIVIDAD PANDILLERA Y
CONDUCTAS ILEGALES O DESTRUCTIVAS
SIMILARES

5142

No. de Procedimiento.

1 de agosto de 2011

Fecha

Aprobado por:
William R. Hite
Director Ejecutivo

Anexos:

1. Formulario para Denunciar Incidentes Relacionados con Pandillas
2. Formulario de Investigación de Incidentes Relacionados con Pandillas
3. Delitos Denunciables

Distribución: Listas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, y 13